



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
CENTRO DE CONCILIACIÓN GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SEDE
CAYMA

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº RD-978-2016-JUS/DGDP AVENIDA RAMON CASTILLA S/N, ZONA ESTADIO LA TOMILLA - PUERTA 17 - PUEBLO TRADICIONAL LA TOMILLA, CAYMA

EXP. Nº 013 - 2024-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES N°039 - 2024 - CCG-MINJUS-CAYMA

En la ciudad de AREQUIPA, distrito de CAYMA siendo las 11:10 a.m. del día 06 del mes de FEBRERO del año 2024, ante mi JULISA ROSA PEREDO PRADO identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 29560115 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro Nº 11957, registro de especialidad en Familia Nº 897, se presentó con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante HENMER ALVA NEYRA, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº08338281, Procurador Público del Ministerio de Cultura, conforme se acredita mediante Resolución Suprema Nº022-2017-JUS, entidad que domicilia en Avenida Javier Prado Este Nº2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, delegando representación para este acto a la Abogada GISELLA ROXANA PEÑA GUZMAN, identificada con Documento Nacional de Identidad N°00490678 (solicitante); siendo la parte Invitada ERNESTO SALVADOR DEL CARPIO LLAMOC, identificado con Documento Nacional de Identidad N°29664096, domiciliado en Calle Tahuaycani 137-B Casa A2, distrito de Sachaca, provincia y departamento de Arequipa.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día 26 de Enero de 2024 a horas 14:00 p.m.; y la segunda, a las 11:00 horas del día 06 de Febrero del año 2024, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte Invitada: ERNESTO SALVADOR DEL CARPIO LLAMOC

Se deja constancia de la asistencia de la parte SOLICITANTE: HENMER ALVA NEYRA, Procurador Público del Ministerio de Cultura quien delega representación a la Dra. GISELLA ROXANA PEÑA GUZMAN, identificada con Documento Nacional de Identidad N°00490678. Por esta razón se extiende la presente Acta N° 039 - 2024, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

 Los hechos de la parte solicitante se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación que se anexa a la presente (04 folios).

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

 Que, el Invitado cumpla con su OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO, restituyendo a la Entidad el apoyo económico entregado por Dos Mil con 00/100 Soles (S/.2,000.00)

18

0.0.0.2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Centro de Conciliación Extrajudicial Granulo

Dulida Rusa Peredo Prado TUDNOIL/ADOR EXTRAJUDICIAL Tide Conciliador Extrajudicial Nº 11947 Reg. Conciliador en Familia Nº 397

Exp Nº13-2024-JUS Acta Nº039 - 2024 /CCG-MINJUS-CAYMA